

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 20, principal  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelta, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto disponiendo que en los años 1920 y 1921 se celebre con el mayor esplendor y con toda la eficacia posible el Centenario de Magallanes.—Página 166.

#### Ministerio de la Guerra

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 166 y 167.

Otra circular, disponiendo que el concurso de proposiciones de terrenos necesarios para la construcción de cuarteles y demás servicios militares de la plaza de San Sebastián (Guipúzcoa) se ajuste a las bases que se publican.—Páginas 167 y 168.

#### Ministerio de la Gobernación

Real orden disponiendo que el artículo 90 del Reglamento de Policía de espectáculos, aprobado por Real orden de 19 de Octubre de 1913, quede redactado en la forma que se indica.—Página 168.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden declarando comprendido a D. Julio Casado Martín en el artículo 90 del Estatuto, y disponiendo que por la Sección administrativa de primera Enseñanza de Málaga se le adjudique en turno de reintegro Escuela de censo análogo a la que primeramente desempeñó.—Página 168.

Otra resolviendo que los expedientes promovidos por el maestro D. Basilio Fernández... se reconozca...

miento de derechos y expedición de nuevo Título administrativo.—Página 168.

Otra disponiendo que el Maestro don Luis Huerta Naves cubra la vacante de sueldo de 3.000 pesetas ocurrida en Valencia, por jubilación del señor R. Giner.—Páginas 168 y 169.

Otra resolviendo instancias de D. Rafael Navarro Martín y D. Gonzalo Pérez Casanova, solicitando dispensa de edad para hacer oposiciones a Cátedras de Instituto.—Página 169.

Otra resolviendo instancia suscrita por varios Maestros y Maestras procedentes de las últimas oposiciones restringidas a plazas de 2.000 pesetas, en solicitud de que se determine su colocación en el Escalafón.—Página 169.

Otra ídem el expediente promovido por D. Eduardo Guillén Martínez, Maestro de la Escuela de Viver (Castellón), en solicitud de que le sean reconocidos los servicios que indica al objeto de poder mejorar de puesto en el Escalafón.—Página 169.

Otra ídem ídem promovida por doña Emilia Álvarez Marcos, Maestra Directora de la Escuela de Campillos (Málaga), en solicitud de mejora de lugar en el Escalafón.—Página 169.

Otra ídem ídem promovido por D. José Cabana Terrén, Maestro de la Escuela de Sinués (Huesca), en solicitud de que le sean reconocidos los servicios que indica.—Páginas 169 y 170.

Otra ídem ídem promovido por doña Francisca del Moral Valenzuela, en solicitud de que se dé carácter de sueldo a la gratificación que ha venido percibiendo del Ayuntamiento de Granada.—Página 170.

Otra ídem ídem promovido por doña María Candelas González García, Maestra de la Escuela de Quintana del Pidio (Burgos), en súplica de que se le ascienda a 1.500 pesetas, como comprendida en la Real orden de 10 de Diciembre del año próximo pasado.—Página 170.

Otra declarando sigue en vigor el párrafo 2.º del artículo 20 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, relativo a las condiciones para tomar...

parte en oposiciones a Cátedras de Lenguas extranjeras vacantes en Escuelas de Comercio.—Página 170.

Otra disponiendo se adquieran, con destino al Museo Arqueológico Nacional, los objetos que se indican, presentados por D. Gonzalo Morena de Tejada.—Páginas 170 y 171.

Otra relativa a nombramientos para las plazas de Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Guadalajara y Lérida.—Página 171.

Otra nombrando a D. Eloy Luis Andrés, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto del Cardenal Cisneros.—Páginas 171 y 172.

#### Administración Central

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca Marítima.—Anulando, por haber sufrido extravío, el nombramiento de primer Maquinista Naval de la Marina mercante, expedido a favor de D. Saturnino Marcos Casado.—Página 172.

HACIENDA.—Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día 11 del corriente.—Página 172.

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechos durante la primera quincena de Septiembre próximo pasado.—Página 172.

Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 176.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 177.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE LA Compañía Naviera "Bermeo".

**PARTE OFICIAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**E. M. el Rey Don Alfonso XIII** (q. D. g.), **S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia**, **S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia** continúan **sin novedad en su importante salud.**

**EXPOSICIÓN**

**SEÑOR:** Los primeros lustros de nuestra historia colonial están llenos de fechas gloriosas para el genio de la raza. Así, ahora nos hallamos dentro de aquel trienio que en los anales de la magna obra se caracteriza por la expedición de Magallanes, que completó el mundo y dió asientos inenmoverables de experiencia a la geografía física del Globo. El 10 de Agosto de 1519, salió Magallanes de Sevilla, el 20 de Septiembre siguiente dejó en Sanlúcar de Barrameda las costas de España y el 1.º de Noviembre de 1520 encontró en el extremo meridional del continente americano el paso soñado hacia el otro inmenso Océano, que pocos años antes habían contemplado, por primera vez, ojos de europeo. Nació de aquel modo Chile a nuestra civilización, injertándose con sangre española en la noble altivez araucana, y Magallanes se internó por la extensión inexplorada del Pacífico hasta hallar entre sus olas espléndido archipiélago que al precio de la propia vida conquistará para España. Los supervivientes de aquel hombre insigne, al mando de Elcano, emprendieron el regreso, siguiendo el contorno de Asia y de Africa, hasta rendir viaje en las propias aguas del Guadalquivir, en Sevilla, el 7 de Septiembre de 1522, a los tres años de haberlas abandonado llenos de ilusiones, que el más asombroso éxito consagró, para gloria inmarcesible de España y progreso bienaventurado de la Humanidad.

Entre el 10 de Agosto de 1519 y el 7 de Septiembre de 1522, hace cuatrocientos años, se realizó aquella obra grandiosa que perfilaba el continente americano, que llevaba al extremo oriente del mundo la civilización cristiana, que ponía término con un hecho definitivo a todas las dudas y vacilaciones sobre la forma de nuestro planeta, encerrándolo dentro del círculo descrito al través de los mares por las gloriosas naves españolas, y en esa obra se juntaban con Magallanes, nacido en Portugal, marinos resueltos en Andalucía y en Vasconia, como si la Providencia quisiera dar

hasta en la persona de sus artífices el sello de la raza entera a aquella creación esplendorosa de su genio.

¿Cuál mejor para levantar con las alas del recuerdo el espíritu, por encima de las dificultades del día presente, hacia la contemplación de aquella España mayor, de aquella más grande España, que no habría que forjar ni podría forjarse con la espada en el yunque de la violencia, sino que espontánea y fecundamente surgiría de la amorosa reconstitución del alma común a todos los pueblos que en la Historia y en la realidad integramos notoriamente una unidad de sangre y de pensamiento? Con la plenitud de nuestros sendos patriotismos podemos y debemos convivir en la conmemoración de aquellas gestas gloriosas los portugueses contrarráneos de Magallanes; los chilenos, para los cuales abrió él todos los caminos del mundo; los americanos todos, a quien mostró el primero la integridad de su personalidad geográfica; los filipinos, que en medio del esplendor de una gran cultura material sienten la cordial añoranza del pueblo creador, todos los españoles, en fin, que en las hazañas del trienio magallánico vemos culminar la era de los descubrimientos prodigiosos, que el 12 de Octubre de 1492 había tenido su felicísimo comienzo.

Por esto, Señor, considera vuestro Gobierno que la mejor aportación que puede ofrecer en este año a la "Fiesta de la Raza", que hoy se celebra con especial solemnidad en Madrid, en la Ribera y en Alcalá de Henares, es la propuesta de este Real decreto, por el cual ordena V. M., respondiendo además a peticiones insistentemente formuladas ante V. M. y ante las Cortes, que se celebre con la mayor eficacia posible el Centenario de Magallanes, en cuyo nombre se cifra la epopeya de aquellos tres años memorables. El restablecimiento de la paz en el mundo permitirá que dentro del IV Centenario de aquellas fechas congregue Sevilla en el recinto de la Exposición Hispano-Americana, que con tanto celo y tan castizo arte viene preparándose, a todos los pueblos de nuestro sentir y de nuestro hablar. Deseamos utilizar la ocasión para que entre todos tributemos el mayor homenaje a aquellos obreros gloriosos de nuestra personalidad en el mundo, procurando que esta conmemoración venga a robustecerla acomodándonos a todos en solidaridad espiritual y económica para todos confortadora y provechosa.

Madrid, 12 de Octubre de 1919.

**SEÑOR:**

**A. L. R. P. de V. M.,**  
**JOAQUÍN SÁNCHEZ TOCA**

**REAL DECRETO**

Por tanto, aceptando la propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** Dentro de los años 1920 y 1921 se celebrará con el mayor esplendor y con toda la eficacia posible el Centenario de Magallanes, contribuyendo a ello, en la forma que se establezca, todos los elementos del Estado.

**Art. 2.º** Se encarga al Comité directivo de la Exposición Hispano-Americana de Sevilla, ampliado con aquellas representaciones que estime convenientes al mejor éxito, la redacción y propuesta a Mi Gobierno, dentro de un plazo de seis meses, del programa de los actos y de las obras con que deba celebrarse aquella conmemoración.

Dado en el Palacio Municipal de Madrid, el doce de Octubre de mil novecientos diez y nueve, a los cuatrocientos veintisiete años del primer desembarco de Cristóbal Colón en tierra americana.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,

**JOAQUÍN SÁNCHEZ TOCA.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA****REAL ORDEN**

**Excmo. Sr.:** Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Soria número 9, José Urtiaga Romero, de Avila, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar, con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 192),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 179, expedida en 15 de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento para la ejecución de dicha ley

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid,  
3 de Octubre de 1919.

TOVAR.

Señor Capitán general de la segunda  
Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ildefonso Sánchez Martínez, vecino de Terraz, provincia de Jaén, en solicitud de que se devuelvan las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 102, expedida en 11 de Febrero de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo José Sánchez Segura, alistado para el reemplazo de 1919 por la Caja de Jaén, número 14, teniendo en cuenta que al interesado no le fueron concedidos los beneficios del capítulo XX de la Ley de Reclutamiento, por ser analfabeto, y lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid,  
4 de Octubre de 1919.

TOVAR.

Señor Capitán general de la primera  
Región.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el concurso de proposiciones de terrenos necesarios para la construcción de cuarteles y demás servicios militares de la plaza de San Sebastián (Guipúzcoa), que dispone el Real decreto de 20 de Septiembre próximo pasado (D. O. número 212), se ajuste a las bases que a continuación se insertan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid,  
6 de Octubre de 1919.

TOVAR.

Señor Capitán general de la sexta  
Región.

*Bases para la celebración de un concurso de proposiciones de terrenos necesarios para la construcción de cuarteles y demás servicios militares de la plaza de San Sebastián.*

BASE 1.ª

Por el ramo de Guerra se abre concurso de proposiciones para la adquisición de los terrenos necesarios, con destino a la construcción de cuarteles y otros edificios relacionados con los

servicios militares de la guarnición de la plaza de San Sebastián.

BASE 2.ª

Las proposiciones de terrenos comprenderán un plano general en escala de 1:500, con curvas de nivel de metro en metro, acompañando, si es preciso, una concisa memoria en la que se expliquen y confirmen aquellas circunstancias que no quepa expresar claramente en el plano, y la oferta reducida al precio por unidad de superficie de terreno, haciéndose por separado cada uno de éstos, aun cuando sea uno mismo el proponente.

BASE 3.ª

Las condiciones a que habrán de satisfacerse los terrenos ofrecidos en términos generales, serán las siguientes:

a) Situación inmediata, en lo posible a la ciudad, con vía de franca comunicación con ésta, prefiriendo la parte rural a aquellas en que existan centros fabriles o industriales. Si la distancia de la ciudad excediera de dos kilómetros, será circunstancia preferente que a sus proximidades circule alguna línea de tranvías o haya estación de vía férrea de mucho movimiento.

b) Extensión superficial de 450.000 metros cuadrados, próximamente.

c) Se preferirán aquellos cuya forma sea regular, sin entrantes ni salientes muy marcados en su contorno y que ofrezcan una explanación adecuada para la distribución y asentamiento de los edificios; entre los que cumplan estas condiciones, serán preferidos los que estén limitados por algunos de sus frentes por vías públicas o accidentes naturales del terreno, carreteras, caminos de hierro, canales, ríos, etc., y será recomendable que el solar pueda ser fácilmente ampliable, si así conviniera a los intereses del ramo de Guerra.

d) Suelo saneado o saneable fácilmente, que se preste a una conveniente evacuación de las aguas superficiales y residuales y un subsuelo que ofrezca sólida y económica cimentación.

e) Situación soleada y aireada, resguardada en lo posible de la acción directa de los fuertes vientos reinantes, y que permita, dada la forma del solar, que los edificios puedan tener una higiénica orientación.

f) Además de las condiciones que se especifican en estas bases, los terrenos habrán de reunir las establecidas por la Real orden de 27 de Agosto de 1918 (C. L. número 239).

BASE 4.ª

Podrán admitirse las proposiciones que comprendan varias parcelas limitadas, pertenecientes a distintos propietarios, aunque la superficie total de la oferta no llegue a la fijada de 450.000 metros cuadrados, con tal de que no sea menor de 150.000, y en todos los casos se precisa que sea uno sólo el que haga la proposición y que en ésta conste la conformidad de todos ellos, debiendo ser paratario el plano que se presente, siendo preferidas en tales condiciones las proposiciones que estén entre sí más próximas.

BASE 5.ª

Si los terrenos no están servidos directamente por una vía pública o no

existe enlace con la carretera más próxima, las ofertas deberán completarse con las de los terrenos necesarios para la construcción de un camino que le una con la vía pública más inmediata; la zona para establecer este camino ha de ser de 10 metros de anchura, por lo menos, y es condición indispensable que en la oferta quede completamente resuelto este asunto en lo relativo a la propiedad de los terrenos que dicha zona comprenda, debiendo acompañarse plano parcelario de la misma, la conformidad de los propietarios y el precio por unidad de superficie.

BASE 6.ª

No serán admisibles los terrenos que se hallen en barriadas insalubres, o en las que existan fábricas o almacenes que produzcan emanaciones perjudiciales o molestas, ni aquellos formados por vertederos que hayan sido muladares, cementerios o tenido cualquier otro destino que pueda haber sido causa de infección del subsuelo.

BASE 7.ª

Los solares que se propongan deben presentar facilidades para abastecimiento de aguas potables y evacuación de las superficiales y residuales, debiendo indicarse el modo y lugar de evacuación.

BASE 8.ª

También deberán ofrecer facilidades, para dotarles de energía eléctrica para el alumbrado, y demás servicios para que pueda ser necesaria.

BASE 9.ª

No serán admitidas ofertas de terrenos sujetos a servidumbres de paso, acequias de riego, cañadas (cabañeras), descansaderos, abrevaderos públicos, líneas eléctricas, ni cualquier otra que directa o indirectamente afecte a la plena propiedad del solar. Caso de existir servidumbres, se acompañarán las oportunas autorizaciones para poderlas variar en forma que el solar quede libre de ellas en absoluto.

BASE 10.

El proponente o proponentes de las ofertas que el ramo de Guerra acepte en definitiva, responderá personalmente y subsidiariamente a las reclamaciones que puedan formular los propietarios de predios colindantes, sobre servidumbres o cualquier otra cuestión que pudiera afectar al pleno dominio del inmueble adquirido.

BASE 11.

Las proposiciones serán admitidas en el plazo de treinta días, contados a partir del que se señale en las oficinas del Gobierno Militar de la provincia y plaza de San Sebastián, constituyendo previamente una fianza de 25.000 pesetas por cada proposición presentada, la cual será devuelta a los autores de proposiciones no admitidas inmediatamente después de hecha la adjudicación provisional, y al autor de las aceptadas, una vez otorgada la escritura de compra-venta. Se presentarán en pliego cerrado, firmado y sellado por el concursante, entregándose al interesado nota del recibo de dicho pliego.

BASE 12.

Para examen e informe de las proposiciones presentadas se constituirá

la presidencia del General Gobernador militar de San Sebastián, una de la que formarán parte como los el Ingeniero Comandante de plaza, un Capitán del propio Cuerpo y Comandancia, que ejercerá las funciones de Secretario de la Junta, Jefe de Intendencia y el Comisario Inventor de la misma.

**BASE 13.**

El día y hora prefijados para término del plazo de admisión, se reunirá y expresada Junta y procederá en presencia de los concursantes (a cuyo número concurrirán por sí o por persona que debidamente los represente) a la apertura de los pliegos, confrontándose por medio de índice o referencia numerada, que por duplicado deben contener éstos, los documentos comprendidos en cada una, devolviéndose uno de los ejemplares del índice en conformidad u observaciones que se hagan.

**BASE 14.**

Dentro de las condiciones contenidas en las anteriores bases y habida cuenta del precio de la oferta, dicha Junta, previos los reconocimientos que se hagan precisos sobre el terreno para estudio y comprobación de las proposiciones, formulará dictamen cony y razonado en el que proponga la composición o proposiciones elegidas entre las presentadas o la exclusión de todas ellas por no reunir las condiciones requeridas.

**BASE 15.**

El dictamen de la Junta, acompañado de las proposiciones presentadas, será remitido al Capitán general de la región, quien a su vez, con los informes que estime pertinentes y uniones de suyo, lo hará al Ministerio de la Guerra para la resolución definitiva.

**BASE 16.**

El ramo de Guerra se reserva el derecho a la elección completamente libre entre las proposiciones presentadas, pudiendo ser desechadas todas, ninguna se considerará satisfactoria o acordar condicionalmente la adopción de alguna de ellas, señalando las variantes o requisitos con los cuales resultaría aceptable, y concediendo el efecto al autor de la proposición el plazo para aceptar o no tales condiciones.

**BASE 17.**

Previos los trámites y requisitos que hubiere, fuese aprobada la compra de terrenos cuya adquisición proponga la Junta, se comunicará la aprobación definitiva al propietario o propietarios. Desde ese momento se considerará que los terrenos pasan a ser propiedad del ramo de Guerra, que entrará en posesión de aquéllos, con todos sus gravámenes y pertenencias y libres de gravamen y servidumbre, procediéndose seguidamente por el Jefe de Intendencia a formalizar con el autor de las proposiciones agraciado el contrato de compraventa dentro de las condiciones de precio y demás términos señalados en la oferta, otorgándose la escritura en el preciso plazo de diez días, a partir de la fecha en que se haya comunicado al propietario la aceptación.

**BASE 18**

El importe de los terrenos será satisfecho a los vendedores al otorgarse la escritura (o en la forma que se indique). De cuenta de éstos serán los gastos de otorgamiento de escrituras y el 1,20 por 100 de pagos del Estado; los de primera copia y demás posteriores a la venta, serán de cuenta del Estado en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de Octubre de 1919.—  
Tovar.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****REAL ORDEN**

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el artículo 90 del Reglamento de Policía de espectáculos, aprobado por Real orden de 19 de Octubre de 1913, quede redactado en la forma siguiente:

"A toda instancia solicitando la apertura, que se presentará a la Autoridad gubernativa superior de la localidad en el orden que se establece en el anterior artículo, se acompañará certificación expedida por un Arquitecto sobre el estado del edificio y otra del Subdelegado de Medicina como Inspector municipal de Sanidad, acerca de las condiciones de higiene y salubridad del local de que se trate.

Las Empresas quedan también obligadas a presentar certificaciones análogas en cualquier época en que las exija la Autoridad gubernativa."

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1919.

**BURGOS Y MAZU.**

Señor Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de las provincias.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Examinados por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio la solicitud y antecedentes profesionales del Maestro don Julio Casado Martín, y comprobado el hecho de haber desempeñado Escuela en propiedad de la provincia de Málaga, y que viene reclamando en diversas ocasiones de la resolución del Rectorado, contraria a su nombramiento, por causas ajenas a la voluntad del señor Casado Martín:

Considerando que el solicitante reúne todas las condiciones legales ne-

cesarias con arreglo a la legislación vigente entonces, para destinarse en todo caso a Escuela distinta de la que en principio se le adjudicó por concurso.

A propuesta de la Comisión organizadora,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto declarar comprendido a D. Julio Casado Martín en el artículo 90 del Estatuto, y que por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Málaga se le adjudique, en turno de reingreso, Escuela de censo análogo a la que primeramente desempeñó.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1919.

**PRADO Y PALACIO**

Señor Director general de Primera enseñanza.

Vistos los dos expedientes promovidos por el Maestro de las Escuelas nacionales D. Basilio Fernández Matute sobre reconocimiento de derechos y expedición de nuevo título administrativo:

Visto el expediente personal del interesado y vistas las Reales órdenes de 17 de Enero de 1912 y de 13 de Agosto de 1913:

Considerando que las citadas Reales órdenes resuelven de un modo concreto las solicitudes que hoy reproduce el Sr. Fernández Matute, y que contra las mismas sólo podría prosperar, en todo caso, el recurso contencioso administrativo, presentado en tiempo y forma por estar ya agotada la vía gubernativa.

A propuesta unánime de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto declarar improcedentes las repetidas solicitudes de D. Benito Fernández Matute, y que este Maestro se atenga a las precitadas Reales órdenes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1919.

**PRADO Y PALACIO**

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto lo interesado por el Maestro de las Escuelas Nacionales con destino en San Lorenzo del Escorial, D. Luis Huerta Naves, reingresado como excedente en 1.º de Septiembre de 1918 y número 448 del Escalafón general,



Vistos los artículos 120 de los Estatutos de 1917 y 1918,

A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que el Maestro de las Escuelas nacionales, D. Luis Huerta Naves, cubra la vacante de sueldo de 3.000 pesetas, que es el que le corresponde, ocurrida en Valencia por jubilación del Sr. R. Giner, con efectos del Escalafón y económicos desde 1.º de Septiembre de 1918, formando a este último fin la oportuna nómina adicional de Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por D. Rafael Navarro Martín y D. Gonzalo Pérez Casanova, solicitando dispensa de edad para hacer oposiciones a Cátedras de Instituto:

Considerando que, si bien el artículo 6.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910 fija entre las condiciones que se exigen para tomar parte en oposiciones, la de haber cumplido veintidós años de edad, es procedente entender la aplicación de esta circunstancia en el momento de dar comienzo los ejercicios de oposiciones, lo cual está en armonía y conformidad con lo establecido en el artículo único de la ley de 1.º de Mayo de 1878, fijando la edad para tomar parte en las oposiciones a Cátedras de establecimientos oficiales.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sean admitidos los exponentes señores Navarro y Pérez Casanova a los ejercicios de oposición, siempre que al dar éstos comienzo hayan cumplido los veintidós años de edad, haciéndose extensiva esta disposición a cuantos casos iguales se presenten al anunciarse oposiciones a Cátedras de Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio

ha emitido el siguiente dictamen:

"Vista la instancia suscrita por varios Maestros y Maestras procedente de las últimas oposiciones restringidas a plazas de 2.000 pesetas, en solicitud de que se determine su colocación en el Escalafón:

Resultando que los aludidos opositores están comprendidos en los apartados E) y F) de la Real orden de 5 de Noviembre de 1918, a los fines de mejora de sueldo, con arreglo a la ley de 22 de Julio y al Real decreto de 19 de Octubre del mismo año:

Considerando que los derechos de la oposición arranean de la fecha de la convocatoria y que en tal sentido la antigüedad señalada en dichos apartados E) y F) se refiere al antiguo haber de 2.000 pesetas, ganado en la oposición restringida, y que la antigüedad en el moderno de 2.500, debe surtir todos sus efectos desde el día 1.º de Septiembre del año último,

La Comisión entiende que proceda declararlo así, y en su consecuencia que los Maestros y Maestras que hayan ganado plaza en oposición restringida se consideren posesionados en la anterior categoría de oposición desde las fechas respectivas de propuestas del Tribunal, y en la moderna de 2.500 a partir de 1.º de Septiembre de 1918."

Y S. M. el REY (q. D. g.), con ordenándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente promovido por D. Eduardo Guillén Martínez, Maestro de la Escuela nacional de Viver (Castellón), en solicitud de que le sean reconocidos los servicios prestados como Profesor interino de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Valencia, al objeto de poder mejorar su puesto en el Escalafón, en el que figura con el número 5.581:

Teniendo en cuenta que el cese del interesado como Maestro en propiedad de Barrio, en Trives (Orense), es anterior a los Estatutos, y en el Escalafón solo pueden computarse servicios prestados en Escuelas nacionales,

La Comisión entiende que proceda desestimar la petición."

Y S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente incoado a instancia de doña Emilia Alvarez Marcos, número 1.128 del Escalafón, Maestra Directora propietaria de la Escuela nacional graduada de niñas de Campillos (Málaga), en solicitud de mejora de lugar en el mismo, previo reconocimiento de la posesión en la categoría de 1.100 pesetas en 22 de Agosto de 1396, en que fué nombrada.

Teniendo en cuenta que lo que la interesada pretende supondría una postergación para cuantas Maestras ascendieron por el mismo concurso, cuando menos una alteración de todo el Escalafón, que en este caso concreto la posesión obedece a la regla 5.ª, apartado b) de la Real orden de 1.º de Octubre de 1904, que dice: "no se podrán acreditar haberes sino desde el mismo día en que se empieza a servir el destino", y sobre todo, que siendo ya firme y definitivo desde hace mucho tiempo el Escalafón de 1912, pues fué depurado por Real orden de 4 de Diciembre del mismo año, no cabe reclamación alguna contra él,

La Comisión entiende que proceda desestimar la petición de doña Emilia Alvarez Marcos."

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente promovido por D. José Urbana Terren, número 16.124

del Escalafón, Maestro de la Escuela nacional mixta de Sádus (Huesca), en solicitud de que le sean reconocidos los servicios interinos prestados con anterioridad a la fecha de expedición de su título profesional y que le sean computados como en propiedad los que en posesión de dicho título prestó como sustituto en la Escuela de ambos sexos de Aisa.

Teniendo en cuenta que el interesado prestó servicios interinos en las Escuelas de Múrrilo de Gallego (Zaragoza) y Güel (Huesca), sin hallarse en posesión del título profesional; que éste lo adquirió con fecha 22 de Febrero de 1900, y en Octubre del mismo año fué nombrado Maestro sustituto de la Escuela de Aisa, en la misma provincia de Huesca, desempeñando este cargo durante cuatro años y cuatro meses.

La Comisión entiende que, sin perjuicio de la Real orden de 16 de Diciembre último, precede reconocer al interesado los cuatro años y cuatro meses de servicios interinos que prestó en la Escuela de Aisa y desestimar las demás peticiones que formula en su instancia.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen: "Examinado el expediente incoado a instancia de doña Francisca del Moral Valenzuela, número 858 del Escalafón, en solicitud de que se dé carácter de sueldo a la gratificación que ha venido percibiendo del Ayuntamiento de Granada; y

Resultando que la interesada afirma que dicho Ayuntamiento le abonaba una gratificación de 500 pesetas anuales para equiparar su sueldo como Profesora del Fargue al que disfrutaban sus compañeras de la capital, sin que justifique el hecho del que la Sección provincial afirma no tener noticia:

Considerando que aunque la señora del Moral haya venido percibiendo la gratificación de referencia, el sueldo de los Maestros es personal y no existe disposición alguna que autorice el que al mismo se acumulen las gratifi-

caciones que los Ayuntamientos particularmente puedan concederles.

La Comisión entiende que debe desestimarse la petición, si bien podrá percibir directamente del Ayuntamiento de Granada la gratificación que éste le haya concedido o le conceda."

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente promovido por doña María Candelas González García, Maestra de la Escuela nacional de Quintana del Pidio (Burgos), número 9.922 del Escalafón, en súplica de que se le ascienda a 1.500 pesetas, como comprendida en la Real orden aclaratoria de 16 de Diciembre último.

Teniendo en cuenta que según se acredita por certificación unida al mismo, expedida por la Universidad de Valladolid, la interesada tomó parte en las oposiciones verificadas en dicha capital en los meses de Noviembre y Diciembre de 1896 para proveer tres Escuelas de párvulos, dotadas con el haber de 825 pesetas anuales, obteniendo el número 1 de la lista de mérito relativo, siendo nombrada como consecuencia para la Escuela de Gumiel de Izan, y que como se justifica igualmente por la copia de la Orden de 14 de Septiembre de 1894, que también se acompaña, le fué reconocido como legal su nombramiento para la Auxiliaría de párvulos de Valladolid, declarándola comprendida en la Real orden de 24 de Febrero de 1890 para que le sean de abono sus servicios como tal Auxiliar, hallándose, por tanto, incluida en el apartado B) de la Real orden de 10 de Diciembre último.

La Comisión entiende que, sin perjuicio de la ley de 14 de Agosto último y a los efectos de antigüedad, procede acceder a lo solicitado."

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas respecto a si el Real decreto de 4 de Julio último, que declaró la equivalencia del título de Profesor mercantil, obtenido por planes de enseñanza anteriores al de 1915, con el de Intendente mercantil en sus tres Secciones Comercial, Actuarial y Consular, ha modificado las condiciones que, para el desempeño de cátedras de Idiomas en Escuela de Comercio, estableció el Real decreto de 16 de Abril de 1915:

Considerando que lo preceptuado en los artículos 2.º, 3.º y 4.º de aquel Decreto debe interpretarse en relación con la doctrina sustentada por el artículo 1.º, y que, por lo tanto, lo que en ellos se dispone no afecta a los requisitos exigidos para tomar parte en oposiciones a cátedras de Idiomas, cuestión completamente ajena al asunto que vino a resolver dicha soberana disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar que sigue en vigor el párrafo segundo del artículo 20 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, en cuanto determina que "para tomar parte en oposiciones a cátedras de Lenguas extranjeras, vacantes en Escuelas de Comercio, será suficiente ser Perito o Contador mercantil cuando el aspirante acredite debidamente haber residido dos o más años en el país del idioma respectivo"; quedando aclarados en tal sentido los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 4 de Julio del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Solicitada de este Ministerio por D. Gonzalo Morenas de Tejada, la adquisición por el Estado de una colección arqueológica formada de espadas, puntas de lanza, cuchillos, fibulas, placas con ornamentación y otros objetos de hierro y bronce, así como de algunas piezas de cerámica, correspondientes a la "Segunda edad de hierro", halladas en las excavaciones practicadas por el interesado en las necrópolis ibéricas de Gormaz y Quintana de Gormaz; hallándose tramitado el expediente de su razón, a tenor de las reglas establecidas acerca del particular en la ley de Excavaciones y antigüedades de 7 de Junio de 1911 y en el Reglamento para su ejecución de 1.º de Mayo de 1912; y de conformidad con el dictamen emitido

por la Comisión de Académicos nombrada a propuesta de la Junta Superior del Ramo.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que con destino al Museo Arqueológico Nacional se adquieran, de los 36 cartones que integran dicha colección, en el mismo depositada, únicamente los objetos que constituyen los cartones números 4 al 12, inclusive, más nueve urnas cinerarias de barro, tres de ellas con ornamentación, en la cantidad de 4.000 pesetas, que se pagarán desde luego al Sr. Morenas de Tejada con cargo al crédito de 15.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto "Para adquisición de manuscritos y documentos históricos y diplomáticos y objetos arqueológicos" del Presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1919.

#### PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Bellas Artes

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito:

Resultando que en la GACETA DE MADRID de 23 de Septiembre último se publicó la Real orden mandando cumplimentar en sus propios términos la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en 24 de Mayo del corriente año; que, en consonancia a dicha Real orden, en la misma GACETA se insertó la convocatoria de esa Dirección general de Primera enseñanza para proveer, mediante concurso de ascenso, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara, entre los funcionarios que a la fecha del nombramiento de D. Paulino Saldaña para la citada plaza, o sea la de 28 de Abril de 1917, se hallaban en condiciones de solicitarla, de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y que presentaron instancias dentro del plazo reglamentario D. Trinidad Yáñez Rodríguez, D. Jerónimo Paunero y D. Antonio Gómez Cánovas, en las cuales concurren las circunstancias de la convocatoria de que ya se ha hecho mención:

Resultando que el concursante señor Paunero interesa, además, que al citado concurso sean admitidos exclusivamente los Oficiales que recurrieron la Real orden de 28 de Abril de 1917:

Considerando que D. Trinidad Yáñez Rodríguez reúne las condiciones señaladas en el artículo 31 del Real

decreto de 5 de Mayo de 1913, y que, además del título Superior, tenía y tiene lugar preferente en el Escalafón, por ser más antiguo que los otros dos concursantes:

Considerando que el fallo de la sentencia de 24 de Mayo último ordena que al Sr. Saldaña se le adjudique la plaza que corresponda del turno de oposición y que se haga efectivo el derecho que le asiste:

Considerando que la solicitud del señor Paunero es contraria a los términos de la repetida convocatoria de 5 de Septiembre, GACETA del 23, y que la sentencia no restringe el número de concursantes:

Vistos los preceptos citados y la voluntaria abstención al concurso de D. José Fernández Plata, Oficial más antiguo en la época a que se refiere la sentencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que D. Trinidad Yáñez Rodríguez cubra, por concurso de ascenso, el destino de Jefe de entrada de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara, con la antigüedad que se adjudicó en su día a D. Paulino Saldaña.

2.º Que el Sr. Saldaña cubra la vacante de Jefe de la Sección administrativa de Lérida, que deja el señor Yáñez, con la antigüedad a efectos del Escalafón que se fijó para D. José Fernández Plata.

3.º Que la antigüedad y el puesto en el Escalafón de D. José Fernández Plata, se ajuste a la designada para el Sr. Yáñez Rodríguez antes de la sentencia; y

4.º Que no ha lugar a lo solicitado en la segunda instancia del señor Paunero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1919.

#### PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Eloy Luis André Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, con el haber anual que actualmente disfruta, más mil pesetas en concepto de residencia, ha-

biendo dispuesto S. M. que la cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Toledo, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1919.

#### PRADO Y PALACIO

Señor Subsecretario de este Ministerio

Méritos y servicios de D. Eloy Luis André.

Ingresó por oposición directa a la expresada asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho en 22 de Febrero de 1904 en el Instituto de Soria.

Obtuvo por concurso de traslado en 1.º de Julio de 1904 igual Cátedra en el Instituto de Orense.

En 12 de Marzo de 1914 obtuvo por permuta la Cátedra de igual asignatura del Instituto de Toledo, que actualmente desempeña.

Fue propuesto por el Consejo en pleno de Instrucción pública para igual Cátedra del Instituto de San Isidro en el concurso anunciado para proveer dicha Cátedra.

Tiene cuatro obras declaradas de mérito por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y Consejo de Instrucción pública, y una de ellas, la de "Ética Española", de mérito relevante, y, además, tiene publicadas las obras de "La cultura alemana", "Mentalidad Española", "Estudios de Ética social", "Sistema de Filosofía de los valores", "Estudios y problemas de Economía política y social", y otras varias obras en prensa y preparación.

Tiene también publicadas varias traducciones de obras alemanas y francesas, con estudios críticos y notas.

Obtuvo por oposición una beca del Colegio Mayor de San Salvador, de la Universidad de Salamanca, siendo pensionado por la misma para hacer estudios superiores de Filosofía en las de Lovaina, Bruselas y París, así como también fue pensionado por España de dos años para hacer estudios de Filosofía científica y Psicología superior en las Universidades de Leipzig y Jena con Wundt y Eucken.

Aprobó como estudiante en la Universidad de Leipzig las asignaturas necesarias para obtener el grado de Doctor en una Universidad alemana.

Tiene aprobadas oposiciones de Universidad con voto para Cátedra, entre ellas la de Metafísica, de la Universidad Central, en la que obtuvo dos votos, siendo aprobados sus ejercicios por unanimidad, así como la de Sociología en la misma Universidad.

Por designación especial del Instituto Superior de Psicología, dirigido por el Profesor Wundt, se encargó del trabajo de investigación relativo a la Melodía del lenguaje en las diferentes lenguas y dialectos.

Dió varias conferencias de extensión universitaria en distintos Centros.

Durante su estancia en los Institutos

Don Auguste y Toledo hizo excursiones pedagógicas a diferentes puntos de la provincia y a Madrid, una internacional a Portugal y otra regional, recorriendo la región gallega.

En el Instituto de Orense fundó un Laboratorio de Psicología experimental y otro en Toledo, celebrando varias clases prácticas con los alumnos sobre investigación de diferentes problemas de Psicología experimental y Ética social.

Por Real orden de 21 de Marzo de 1919, fué comisionado por el Ministerio de Instrucción pública para redactar una Memoria sobre estudios superiores de segunda enseñanza, visitando varios Establecimientos docentes de España, Francia, Bélgica, Alemania y Suiza.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

##### ANULACION DE NOMBRAMIENTOS

Habiendo sufrido extravío el nombramiento de primer Maquinista naval de la Marina mercante, expedido por esta Dirección general en 22 de Agosto de 1916, a D. Saturnino Marcos Casado, de la inscripción marítima de Bilbao, y estando legalmente comprobado dicho extravío, he venido en disponer que se anule el título original y que se proceda a expedir el correspondiente duplicado.

Lo que se participa por medio de este aviso para conocimiento de los Comandantes de Marina de los puertos. Madrid, 8 de Octubre de 1919.—El Director general de Navegación y Pesca Marítima, Augusto Durán.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

##### LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de los 1.779 que comprende cada una de las dos series, correspondientes al sorteo celebrado en este día.

Núm.	Premio	Poblaciones
68752	120.000	Huelva, Huelva.
87913	65.000	Aguilas, San Sebastián.
5787	25.000	Madrid, Madrid.
24985	2.000	Barcelona, Murcia.
85882	2.000	Burgo de Osma, Zaragoza.
43073	2.000	Chiclana de la Frontera, Barcelona.
22243	2.000	Bilbao, Bilbao.
4545	2.000	Bilbao, Cast. Le.
80379	2.000	Oviedo, Oviedo.
80380	2.000	Santander, Santander.
80381	2.000	Madrid, Madrid.

Número	Premio
6.180	2.000.—Nerva. Línea de Concepción.
26.528	2.000.—Murcia. Córdoba.

Madrid, 11 de Octubre de 1919.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Araceli Vázquez Rancoño, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.  
Ascensión Iglesias Martín, ídem íd.  
Francisca González del Olmo, ídem ídem.

Pilar Hernández de los Moros, ídem ídem.  
María Díez González, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos. Madrid, 11 de Octubre de 1919.—P. O., Daniel Grifol.

#### Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Octubre de 1919.

Ha de constar de dos series de 29.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.002.820 pesetas en 1.443 premios para cada serie, de la manera siguientes

Premios de cada serie.	Pesetas.
1 de .....	150.000
1 de .....	70.000
1 de .....	30.000
12 de 2.500.....	30.000
1.125 de 500.....	562.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	5.000
2 ídem de 2.000 íd. íd., para los del premio segundo .....	4.000
2 ídem de 1.410 íd. íd., para los del premio tercero .....	2.820
1.443 .....	1.002.820

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que el billete premiado el número 1,

su anterior es el número 29.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25; se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieron justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos. Madrid, 19 de Junio de 1919.—El Director general, F. Cardiel.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la primera quincena de Septiembre de 1919.

	Pesetas.
CE SANTÍAS	
Excmo. Sr. D. José Bahamonde y de Sanz, Ministro que ha sido de la Corona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, por Madrid .....	10.000
Excmo. Sr. D. Manuel González Hontoria, Ministro que fué de la Corona. Se le declara con derecho al haber pasivo de 10.000 pesetas, máximun determinado por la disposición 15 de la ley de Presupuestos de 1835, por Madrid .....	10.000
Importan las cesantías.....	20.000

##### JUBILACIONES

D. Francisco Moreno Gómez, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, Jefe de Administración civil de primera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 9.600 pesetas, 4/5 de 12.000, por Oviedo .....



	Pesetas.
D. Francisco Gómez Escudero, Comisario del Cuerpo de Vigilancia. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.300 pesetas, 4/5 de 8.000, por Madrid.....	6.400
D. Eduardo Soler y Rizo, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 4/5 de 6.000, por Valencia.....	4.800
D. Augusto Font y Carerras, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.000 pesetas, 3/5 de 5.000, por Barcelona.....	3.000
D. Juan Valcarlos López, portero segundo de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 4/5 de 3.000, por Madrid.....	2.400
D. Casto Valero y Fernández, portero de la clase de terceros del Ministerio de Estado. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.000 pesetas, 4/5 de 2.500, por Madrid.....	2.000
D. Francisco Parrilla y González, portero del Archivo Histórico Nacional. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 4/5 de 2.000, por Madrid.....	1.600
D. Juan García Díez, Ordenanza del Instituto de Burgos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 4/5 de 1.500, por Burgos.....	1.200
D. Mariano Frigido Garrido y Lumbreras, mozo de oficio de la Escuela Central de Artes y Oficios. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 4/5 de 1.500, por Madrid.....	1.200
D. Patricio Hernández Manzanares, portero cuarto bedel de la Escuela Industrial de Madrid. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 3/5 de 2.000, por Madrid.....	1.200
D. Pedro Guerra y Calles, escribiente primero del Instituto General y Técnico de Salamanca. Se le declara con derecho al haber pasivo de 1.200 pesetas, 3/5 de 2.000, por Salamanca.....	1.200
D. Antonio González del Campo, Oficial cuarto de Administración civil, Ayudante de la Sección	

facultativa de Montes, de Sevilla. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 3/5 de 2.000, por Madrid.....	1.200
D. Manuel Menéndez y Fernández, portero de la Escuela Central de Artes y Oficios. Se le declara con derecho al haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 3/5 de 2.000, por Madrid.....	1.200
D. Pascual Pastor y Barberá, portero quinto de la Intervención de Hacienda de Valencia. Se le declara con derecho al haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 4/5 de 1.500, por Valencia.....	1.200
D. Francisco López Varela, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo de 1.050 pesetas anuales, 3/5 de 1.750, por Madrid.....	1.050
D. Buenaventura Mertes y Cami, Oficial quinto de la Secretaría del Instituto de Tarragona. Se le declara con derecho al haber pasivo de 900 pesetas anuales, 3/5 de 1.500, por Tarragona.....	900
D. Manuel Tomás Sainero, Bedel segundo de la Universidad Central. Se le declara con derecho al haber pasivo de 800 pesetas anuales, 2/5 de 2.000, por Madrid.....	800
D. José Sánchez Carpena, Auxiliar segundo de Hacienda en la Administración de la Aduana de Valencia. Se le declara con derecho al haber pasivo de 800 pesetas anuales, 2/5 de 2.000, por Valencia.....	800
Importan las jubilaciones...	41.750
<b>EXCEDENCIAS</b>	
D. Antonio María Hervás, Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas, en situación de excedente por haber sido elegido Diputado a Cortes. Se le declara con derecho al haber de excedencia de pesetas 2.666,66, 2/3 de 4.000, por Madrid.....	2.666,66
D. Ubaldio López Ruiz, Oficial de segunda clase del Ministerio de Hacienda, en situación de excedente por haber sido elegido Diputado a Cortes. Se le declara con derecho al haber de excedencia de 2.666,66 pesetas anuales, 2/3 de 4.000, por Madrid.....	2.666,66
Importan las excedencias...	5.333,33

	Pesetas.
<b>REHABILITACIÓN DE JUBILACIÓN</b>	
D. José Luis Retortillo de León, jubilado. Se le rehabilita en el percibo del haber pasivo de 5.200 pesetas anuales, por Madrid.....	5.200
Importan las rehabilitaciones.....	5.200
<b>PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO</b>	
Doña María Retortillo y Tornos, viuda huérfana de D. Angel, Inspector general que fué del Cuerpo de Ingenieros de Caminos. Se la declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro, de pesetas 2.250, por Madrid	
Doña Emilia y doña Guadalupe Sáenz de Miera de Osaba, solteras y viudas, respectivamente, huérfanas ambas de D. Angel, Registrador de la Propiedad que ha sido de Córdoba. Se las declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro, de pesetas 1.365 anuales, por Madrid.....	1.365
Importan las pensiones del Tesoro.....	1.365
<b>PENSIONES DE MONTEPIÓ</b>	
Doña Josefina Pagés Bordiu, viuda de D. Javier Ugarte Pagés, Ministro que fué de la Corona. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios por Madrid, de.....	3.750,00
Doña Petra Alcalde y Pérez, viuda de D. Ramón Grela Pereira, portero segundo que fué del Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	
Doña Dolores Lobo Muñoz, viuda de D. José Reinoso y Benito, grabador que fué del Instituto Geográfico y Estadístico. Esta Dirección general ha acordado con fecha de hoy, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo, con fecha 20 de Mayo último, se la declare con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	
Doña Generosa Gascón y Bellot, viuda de D. Benigno Rivas y Alonso, portero duodécimo de sesión de segunda clase que	

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Diputados. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.000,00	
Doña Carmen Martelo Bayoto, viuda de D. Ernesto Sánchez Taboada, Magistrado que fué de la Audiencia de Gerona. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Gerona, de.....	1.250,00	
Doña Rosalia Jiménez Aguilera, huérfana de D. Silvestre, Oficial cuarto de la Aduana de Santiago de Cuba. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	500,00	
Doña Concepción Ribalta y Molina, viuda de D. Juan Manuel Capúa y Rivero, Secretario de gobierno de la Audiencia de Madrid. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Burgos, de.....	1.750,00	
Doña Paula Moreno Martínez, viuda de D. José Herranz Rubio, Auxiliar de primera clase del Cuerpo general de la Hacienda pública. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Guadalajara, de.....	375,00	
Doña Rosario Lombera y Fernández, viuda de don José Gómez Ocaña, Catedrático de la Universidad Central. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.750,00	
Doña Antonia Sáenz de Castro, viuda de D. Victoriano Galván y Octavio, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Avila, de.....	375,00	
Doña María Romero de Lara, viuda de D. Federico Font-Cuberta y Ricafort, Jefe de Administración de tercera clase que fué de Hacienda, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.500,00	
Doña Casilda García Infante, viuda de D. Angel Infante, Oficial segundo del Gobierno de Mindanao. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	750,00	
Doña Martina Ibarbia y Albizu, viuda de D. José de la Peña Borreguero, Catedrático que fué del Instituto de Guipúzcoa. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Guipúzcoa, de.....	1.250,00	
Doña María Francisca Castañer Gimeno, huérfana de D. Francisco, Jefe de Prisión preventiva de tercera clase que fué del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Francisca Gimeno Colón, en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Valencia, de.....	375,00	
Doña Genoveva y doña Vicenta Varga's Martín, huérfanas de D. Pedro, Oficial primero de Hacienda en Filipinas. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	825,00	
Doña Aurora Ganeola García, viuda de D. Valentín Fondevila y López, Profesor de la Escuela Industrial de Sevilla. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Coruña, de.....	750,00	
Doña Matilde Roy López, viuda huérfana de don Eugenio, Auxiliar facultativo de Minas. Se la declara con derecho a ser rehabilitada en la pensión de Montepío de Oficinas, por Cáceres, de.....	750,00	
Doña Anastasia Resina Rodrigo, viuda de D. Pantaleón González Jiménez, Oficial de quinta clase de Hacienda, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Avila, de.....	375,00	
Doña Justa Arnáiz Bobigas, viuda de D. Benancio Quevedo y García, Oficial de tercera clase de Hacienda, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Guipúzcoa, de.....	625,00	
Doña Sebastiana Gendoya Arana, viuda de D. Alfredo Sánchez Algaba, Jefe de Prisión preventiva de tercera clase que fué del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	375,00	
Doña Matilde Rodríguez Vecino, viuda de D. Sagismundo Cabello Mondeja, Profesor de Témino de la Escuela Industrial de Vigo. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Pontevedra, de.....	750,00	
Doña Eugenia Antequera Benavente, viuda de D. Idefonso Rico Muró, Jefe de Hacienda de tercera clase del Cuerpo de Aduanas, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	875,00	
Doña Aurora Vega Torres, viuda de Pedro Luis Martínez Checa, Sobrestante de Obras públicas, Oficial tercero de Administración. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	750,00	
Doña Francisca Ríos y Quezada, viuda de D. José María Gómez y Puerta, Sobrestante de Obras públicas, Oficial cuarto de Administración. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Jaén, de.....	550,00	
Doña Antonia, doña Joaquina, doña María Josefa de los Angeles y doña María Asunción Ros Jiménez, huérfanas de don Carlos, Sobrestante de Obras públicas, jubilado. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Murcia, de.....	550,00	
Doña Vicenta María Fuenfista de la Pola y Rubialto, viuda de D. José de Benavides Villarreal, Sobrestante de Obras públicas. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Cuenca, de.....	750,00	
Doña María de la Consolación, doña Fernanda y doña Clotilde Tempeado Montalvo, huérfanas de D. Tomás, Oficial segundo del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Clotilde de Montalvo y Revollo, en la pensión de Montepío de Correos, por Zaragoza, de.....	950,00	
Doña Felicitas Dolores Sánchez Minguet, huérfana de D. Eloy, Oficial de cuarta clase del Cuerpo de Correos, representada por su tulara doña Dolores Mediavilla Divi. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Valladolid, de.....	275,00	
Doña María Fernández Rodríguez, viuda de D. Antonio de Prada García, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Orense, de.....	750,00	
Doña Josefa Alvarez Aveilo, viuda de D. José Florencio Fernández Barroa, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Aduanas, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	750,00	

	Pesetas
Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Oviedo, de.....	750,00
Importan las pensiones de Montepíos.....	26.774,99
REMUNERATORIAS	
Doña María de los Remedios Bruciano Gámez, viuda de D. Antonio Vivas Bernaldo, Médico que fué fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a la pensión remuneratoria, por Cáceres, de.....	1.100,00
Doña Florencia Gállego y Gállego, viuda de D. Joaquín Sancho Fernández, Médico que fué fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a la pensión remuneratoria, por Segovia, de.....	1.100,00
Doña María del Consuelo Pócox y Hernández, viuda de D. Santiago Hernández Mosín, Médico que fué fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a la pensión remuneratoria, por Salamanca, de.....	1.100,00
Doña Anaína Martínez Mangada, viuda de D. Manuel Santander Morcón, Médico que fué fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a la pensión remuneratoria, por Logroño, de.....	1.100,00
Doña María de la Concepción Genovés Caisach, viuda de D. Evaristo Couma Fullana, Médico que fué fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a la pensión remuneratoria, por Alicante, de.....	1.100,00
Doña María de los Dolores de la Fuente Rivero, viuda de D. Pascual Martín Beituzaga, Farmacéutico que fué fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a la pensión remuneratoria, por Santander, de.....	1.100,00
Doña María Campillo Bataguer, viuda de D. Luciano Moraleda Tapia, Médico que fué fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a la pensión remuneratoria, por Valencia, de.....	1.100,00
Doña Matilde Leis Noya, viuda de D. Vicente Saavedra Servia, Médico que fué fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a la pensión remuneratoria, por La Coruña, de.....	1.100,00
Doña María Solís Pal, viuda de D. Ramón Obach Ferrer, Médico que fué fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a.....	

	Pesetas
la pensión remuneratoria por Lérida, de.....	1.100,00
Importan las pensiones remuneratorias.....	9.900,00
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Magdalena Montes Queca, viuda de D. Faustino Vallinot de la Llave, Peón capataz de entrada del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas anuales 1.003,75, por Madrid.....	167,28
Doña Petra Fernández Cayo, viuda de D. Domingo Carbajo Padón, Peatón de Correos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 625 pesetas anuales, por Zamora.....	104,16
Doña Jacinta Gómez Vega, viuda de D. Ramón Díaz Méndez, Ordenanza primero de la Secretaría del Ministerio de Fomento. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	1.250,00
Doña Antonia González Alvarado, viuda de D. Miguel Muñoz Bonvieu, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.300 pesetas anuales, por Badajoz.....	300,00
Doña Antonia Moraleda Moreno, viuda de D. León Capuchino y Romeral, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Toledo.....	121,66
Doña Ninfa Alvarez González, viuda de D. Manuel Rodríguez Martínez, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 912,50 pesetas anuales, por Oviedo.....	152,08
Doña Remigia del Rivero González-Granda, viuda de D. Ildefonso Junquera Trabanco, Ordenanza de primera clase de Telégrafos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Oviedo.....	250,00
Doña Luisa Pagán Iledó, viuda de D. Rafael Jiménez Juan, Aspirante del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de.....	

	Pesetas
3.000 pesetas anuales por Barcelona.....	600,00
Doña Teresa Rodríguez Esleben, viuda de D. José González Seco, Peón capataz de entrada de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas 1.003,75 anuales, por Oviedo.....	167,28
Doña Juana de Dios Maestre Rodríguez, viuda de D. Juan Ariza Ciruela, Peón capataz de ascenso de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Granada.....	167,50
Doña Eusebia Martínez Viquesa, viuda de D. Alfonso Gabello Fernández, Agente del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.500 pesetas anuales, por Madrid.....	583,32
Doña Feliciano Toldo de la Paz, viuda de D. Hilario Zamora Goyóaga, Mozo Ordenanza del Ministerio de Instrucción pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	250,00
Doña Balbina Páramo Arias, viuda de D. Wenceslao Buena y Burgos, Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo del Catastro. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	333,32
Doña Isabel Roldán Serrano, viuda de D. Pío Casado Fernández, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales, por Madrid.....	136,88
Doña Aurora Colias Garbilla, viuda de D. Ramón Silván Peñasco, Oficial de cuarta clase a extinguir del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	333,32
Doña Consolación Caballero Ramírez, viuda de don Florencio Tomassi Sánchez, Aparejador del Catastro. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Cádiz.....	333,32

	Pesetas.
Doña Manuela Lens Verde, viuda de D. Hdefonso Eslehan Cordero, Ordenanra del Instituto General y Técnico de La Coruña. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Coruña .....	250,00
Doña Catalina Jiménez Luján, viuda de D. Patricio García González, Capataz de entrada de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas anuales 1.003,75, por Murcia .....	167,28
Doña Juana María del Amparo Miguel García del Moral, viuda de D. Lorenzo Marcos Rico, Auxiliar del Instituto General y Técnico de León. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas anuales 2.500, por Logroño .....	416,66
Doña María Alonso Bonzón, viuda de D. José Ramón González, Celador desinfectador de la Estación sanitaria del puerto de Vigo. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por La Coruña .....	250,00
Doña Dolores Balestra Ramos, viuda de D. Hdefonso Demicheli Mallerique, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Cádiz .....	333,32
Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez .....	5.582,38
<b>RESUMEN</b>	
Importan las cesantías .....	20.000,00
Idem las jubilaciones .....	41.750,00
Idem las excedencias .....	5.333,33
Idem las rehabilitaciones de jubilación .....	5.200,00
Idem las pensiones vitalicias del Tesoro .....	3.615,00

	Pesetas.
Idem las idem de Montepíos .....	26.774,99
Idem las idem Remuneratorias .....	9.000,00
Idem las mesadas de supervivencia .....	5.582,38
<b>Total .....</b>	<b>118.155,70</b>

Madrid, 4 de Octubre de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se indican y que se entreguen los valores siguientes:

Días 13, 16, 17 y 18.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900 correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.320.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la Ley y Real orden de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el número 34.754 de la Dirección y 34.688 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100 con arreglo a la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos

de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.938.

Canje de carpetas provisionales per sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.149.

Idem de id. id. de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.657.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta con cupón del 41 al 30, hasta el número 856.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta hasta el número 1.404.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.428.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100 interior y 4 por 100 exterior, no incursos en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 11 de Octubre de 1919.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.



RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección.	Delegación.			Ptas.
38.098	2.500	Barcelona.....	D. Miguel Ansensi Alegria.....	447,00
38.099	2.501	Idem.....	Manuel Grané Col.....	51,00
38.101	2.503	Idem.....	Juan Marín Soler.....	238,00
38.102	2.504	Idem.....	Sixto Muñecas Pérez.....	244,00
38.103	986	Huelva.....	José Esteban Mesa.....	131,00
38.104	255	Segovia.....	Blas Cristóbal Sanz.....	372,00
38.105	»	Madrid.....	Román Cepero Martínez.....	358,00
38.107	779	Vizcaya.....	Manuel Díaz Ruiz.....	319,00
38.108	740	Idem.....	Gumersindo Marcos Isla.....	134,00
38.109	781	Idem.....	Faustino González Vilak.....	212,00
38.110	782	Idem.....	Manuel Sánchez Carrete.....	232,00
38.112	744	Idem.....	Alejo Fernández González.....	196,00
38.113	256	Segovia.....	Antolín Lobo Carretero.....	132,00
38.114	257	Idem.....	Juan Velasco Pérez.....	214,00
38.115	675	Santander.....	Agustín Pezo Crespo.....	384,00
38.116	676	Idem.....	Emilio Ruiz Pardo.....	63,00
38.117	677	Idem.....	Isidro Lombera Gómez.....	188,00
38.118	678	Idem.....	Agustín Ruiz del Mazo.....	304,00
38.119	679	Idem.....	Juan Francisco Ibáñez García.....	548,00
38.121	894	Gerona.....	José Lliná Reiné.....	43,00
38.122	895	Idem.....	Ramón Pon Altarriba.....	339,00
38.123	896	Idem.....	Francisco Camps Andada.....	172,00
38.124	897	Idem.....	Pedro Caselles Privat.....	282,00
38.125	448	Guipúzcoa.....	Nicolás Fernández Serrano.....	521,00
38.126	715	Baleares.....	Miguel Florit Munar.....	266,00
38.127	716	Idem.....	Nicolás Luerglós Pens.....	173,00
38.128	510	Avila.....	Rafael García Rodríguez.....	271,00
38.129	511	Idem.....	Tomás Alonso Muñoz.....	590,00
38.130	512	Idem.....	Mauricio Jiménez Puente.....	259,00
38.131	513	Idem.....	Basilio Pinto Espierlo.....	129,00
38.132	514	Idem.....	Severiano Santiago Barroso.....	306,00
38.133	515	Idem.....	Santos González Martín.....	143,00
38.134	516	Idem.....	Francisco Jiménez Díaz.....	43,00
38.135	»	Madrid.....	Higinio Barrero Pérez.....	136,00
38.136	»	Idem.....	Alejandro Sánchez Carrascosa.....	142,00
38.137	»	Idem.....	Pablo Cuesta Martín.....	212,00
38.139	1.357	Murcia.....	Alfonso García Ros.....	504,00
38.140	1.358	Idem.....	Justo Cánovas Cánovas.....	26,00
38.141	1.354	Idem.....	Miguel Esparza Alarcón.....	49,00
38.143	1.164	Cáceres.....	Domingo Torremocha Flores.....	141,00
38.144	1.165	Idem.....	Saturrino Santos Bravo.....	159,00
38.145	1.166	Idem.....	Venancio Solana Rodríguez.....	581,00
38.146	1.167	Idem.....	Elias Peris Patón.....	211,00
38.147	2.505	Barcelona.....	Jaime Ripoll Ballesté.....	178,00
38.148	2.506	Idem.....	Pedro Suñé Ceirián.....	531,00
38.149	2.507	Idem.....	António Triviño García.....	347,00
38.150	2.508	Idem.....	José Tortosa Jorbá.....	349,00
38.151	2.509	Idem.....	Jaime Mollet Mestre.....	127,00
38.152	517	Avila.....	Gabriel Guenca Blázquez.....	81,00
38.154	519	Idem.....	Félix Yagüe Martín.....	131,00
38.155	»	Madrid.....	Policarpo Sánchez Martínez.....	129,00
38.156	»	Idem.....	Evaristo Peinado Pérez.....	140,50
38.157	1.032	Alicante.....	Salvador Cloquell Bonet.....	260,00
38.158	1.033	Idem.....	Camillo Juan Juan.....	68,00
38.159	1.034	Idem.....	Blas Juan Juan.....	349,00
38.160	1.035	Idem.....	Juan Sellés Galvo.....	235,00
38.161	1.036	Idem.....	José Llepis Domínguez.....	359,00
38.162	1.037	Idem.....	Luis Vilaplana Agulló.....	107,00
38.163	1.038	Idem.....	José Villanova Gironés.....	74,00
38.164	1.039	Idem.....	José Silló Llopis.....	281,00
38.165	716	Baleares.....	Jaime Arrom Munar.....	83,00
38.166	717	Idem.....	Gabriel Estolvíck Suñer.....	187,00
38.168	719	Idem.....	Juan Salamanca Ripoll.....	320,00
38.169	720	Idem.....	Juan Genovart Ribot.....	273,00
38.170	721	Idem.....	Jaime Genovart Vidal.....	286,00
38.171	593	Cuenca.....	Severiano Cardó Gómez.....	386,00

NÚMERO DE LA		PROVIN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección.	Delegación.			Pesetas.
38.172	594	Cuenca	D. Zoilo Ayora Villareal	389,25
38.173	440	Coruña	Manuel Pambo Gómez	395,85
38.174	441	Idem	Manuel Vázquez Presedo	395,50
38.175	442	Idem	Manuel Gómez Pérez	36,00
38.176	443	Idem	Francisco Anón Fernández	157,60
38.177	444	Idem	Eugenio Huertas Grande	212,50
38.178	445	Idem	José Vizcaino López	192,50
38.179	446	Idem	José Yáñez Yubero	181,00
38.181	448	Idem	Manuel Vázquez Fernández	423,50
38.182	449	Idem	José Castro Carreira	323,00
38.183	450	Idem	Antonio Rodríguez Hernández	371,00
38.184	451	Idem	Lorenzo Chavarrés Castronau	210,75
38.188	455	Idem	Fermín Freijo Sánchez	352,00
38.189	456	Idem	Pedro Gómez Barreiro	255,75
38.190	449	Guipúzcoa	Vicente Garmandiá Díez	462,50
38.191	457	Coruña	Nicolás García Priego	228,50
38.192	987	Huelva	Antonio Vázquez Carrasco	160,25
38.193	988	Idem	Juan Macíl García	153,65
38.194	989	Idem	Francisco Ortega Rodríguez	159,00
38.195	990	Idem	Pedro Pérez Pinto	581,85
38.199	1.202	Granada	José Mochón López	247,00
38.200	"	Madrid	Julio Romero Gómez	372,00
38.201	1.203	Granada	Antonio Peña Garrido	112,00
38.202	1.204	Idem	Antonio López Morales	365,75
38.203	577	Jaén	Pedro de Dios Elvas	249,75
38.204	578	Idem	Francisco Cortés Olivares	200,00
38.205	579	Idem	Manuel Vilches Ibáñez	267,00
38.206	580	Idem	José Navío Rivera	147,75
38.207	581	Idem	Pedro Cruz López	221,50
38.208	582	Idem	Antonio García García	138,00
38.210	602	Toledo	Felipe Esteban Jiménez	340,90
38.211	603	Idem	Sebastián Sudaña Hornuigos	38,75
38.212	604	Idem	Cayetano Sánchez García	196,00
38.213	605	Idem	Joaquín Hermosilla Millán	600,20
38.214	606	Idem	Modesto Segovia Gálvez	36,50
38.215	607	Idem	Desgracias Bernal Jordán	254,35
38.216	608	Idem	Andrés Peñacés Lechosa	61,00
38.217	609	Idem	Segundo Martín Cuevas	123,00
38.218	610	Idem	Norberto Hernández Puñal	191,25
38.219	611	Idem	Manuel Pérez Hernández	37,50
38.220	612	Idem	Gregorio Torrijano Rubio	276,25
38.221	613	Idem	Ciriaco Ugena Conde	112,25
38.222	614	Idem	Vicente Rodríguez de la Moreda Durango	336,25
38.223	615	Idem	Sinfriano Sánchez Fernández	56,20
38.224	616	Idem	Julían Pérez López	126,30
38.225	617	Idem	Saturnino Parrillas Mora	90,25
38.226	618	Idem	Santos Álvarez Sánchez	264,25
38.227	619	Idem	Anastasio Román Espinosa	430,50
38.228	620	Idem	Saturnino Parra Cabello	110,00
38.229	621	Idem	Felipe de la Banda Martín	76,25
38.230	622	Idem	Pedro Regalado Muñoz	125,00
38.231	978	Tarragona	Lucas Castillo Poch	147,75
38.232	979	Idem	Miguel Suñé Aguiló	147,75
38.233	980	Idem	José Villalbi Sánchez	110,80
38.234	981	Idem	Ramón Subirats Albidi	63,10
38.235	982	Idem	Joaquín Vicente José	95,80
38.237	984	Idem	Pablo Valero Paraiso	133,36
38.238	985	Idem	Ramón Gasull Garriga	261,00
38.239	986	Idem	Ezequiel Callán Ball	88,50
38.240	987	Idem	Tomás Prades Ramírez	84,90
38.241	988	Idem	Ramón García Pérez	483,25
38.242	989	Idem	Manuel Bol Sebastián	513,00
38.243	990	Idem	Jaime Pedro Barceló	360,00
38.244	991	Idem	Ramón Tomás Culbí	235,00
38.245	992	Idem	José Fosf Salvat	164,50
38.246	993	Idem	Jacinto Tomás Segura	147,00
38.247	994	Idem	José Llorens Proig	564,75
38.249	996	Idem	José Tárrego Manchis	173,00
38.250	997	Idem	Venerando Solanellas Ferrer	27,75
38.252	999	Idem	Francisco Franch Franch	321,75
38.254	1.001	Idem	Fabian Bolaña Pijoan	568,75
38.255	1.002	Idem	José Blanch Suñé	595,00
38.256	1.003	Idem	Tomás Montañés Conde	490,00
38.257	1.004	Idem	José Andreu Cortiella	286,00
38.259	1.006	Idem	Joaquín Miralles Fabra	345,50
38.260	1.007	Idem	Magín Fortuny Moragas	235,25
38.261	1.008	Idem	Juan Anguera Pellicer	344,50
38.262	1.009	Idem	Ramón Subirats Albidi	178,75

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección.	Delegación.			Postal.
38.263	1.010	Tarragona	D. Manuel Bolla Miró	37,00
38.264	1.011	Idem	Jaime Casas Alabart	457,00
38.265	»	Madrid	Bias García Galindo	129,75
38.266	1.012	Tarragona	Mariano Crivillé Roige	382,00
38.267	1.013	Idem	Francisco Vives Güell	232,00
38.268	1.014	Idem	Juan Jordá Barrell	322,30
38.269	1.015	Idem	Lorenzo Aguilar Treviño	337,35
38.270	1.016	Idem	José Cernuda del Barrio	217,00
38.271	1.017	Idem	Ignacio Vinaseca Serra	65,00
38.272	1.018	Idem	Quirico Miguel Becaséns	164,25
38.273	1.019	Idem	Prudencio Mercadé Mañó	79,35
38.274	1.020	Idem	José Pallarés Mercader	53,00
38.275	1.021	Idem	Jaime Moragas Hely	277,25
38.276	1.022	Idem	José Roig Cocino	196,75
38.277	1.023	Idem	Cristóbal Alieru Barras	48,15
38.278	1.024	Idem	Antonio Martorell Rabot	468,75
38.279	1.025	Idem	José Carlos March	323,00
38.280	1.026	Idem	Agustín Cortilla Masdén	26,50
38.281	1.027	Idem	Salvador Navot Porqueras	381,15
38.284	1.030	Idem	Manuel Sabaté Sota	195,00
38.285	1.031	Idem	Juan Dragó Esqueró	585,00
38.286	1.032	Idem	Salvador Almo Ruso	662,00
38.287	1.033	Idem	José Bohevarría Suhirats	73,50
38.288	1.034	Idem	Agustín Fornet Monserat	432,75
38.289	1.035	Idem	Jacinto Alzo Esquerré	145,00
38.290	1.036	Idem	Juan Bayeate Palfarés	242,20
38.291	1.037	Idem	José Bertomeu Moreno	148,00
38.292	1.038	Idem	Francisco Drago Jordá	262,75
38.293	1.039	Idem	Juan Pons Reverte	542,25
38.294	1.040	Idem	Juan Iriarte Corta	153,00
38.295	1.041	Idem	José María Saludes	198,00
38.297	1.043	Idem	Ramón Vallespí Arrufat	202,00
38.298	1.044	Idem	Jacinto Cavacas Zaragoza	421,00
38.299	1.045	Idem	Agustín Maigri Arosa	60,00
38.300	286	Alava	Luis Celis Palacios	181,00
38.301	1.245	Badajoz	Juan Rodríguez Fernández	342,75
38.302	1.246	Idem	Toribio Muñoz Muñoz	130,00
38.303	1.247	Idem	Juan Morán Rodríguez	61,50
38.304	1.248	Idem	Tomás Trejo Vallejo	340,75
38.305	1.249	Idem	Antonio Lancharro Lozano	320,00
38.306	1.250	Idem	Alonso Calamonte Grajera	281,25
38.307	1.251	Idem	Vicente Piñero Andújar	366,00
38.308	1.252	Idem	Francisco Valero Seco	231,25
38.309	1.253	Idem	Francisco Lavado Tardío	183,55
38.310	1.254	Idem	Pedro González Gallardo	133,00
38.311	1.255	Idem	José García Galán	361,00
38.312	2.510	Barcelona	Vicente Navarro Relando	342,00
38.313	2.511	Idem	Francisco Llopis Burgada	307,00
38.314	2.512	Idem	Eusebio Maestra Durán	181,00
38.315	2.513	Idem	Francisco Canela Grases	274,75
38.316	2.514	Idem	Gregorio Ramos Benedi	105,00
38.317	2.515	Idem	Francisco Colomé Boti	228,00
38.318	980	Cádiz	Francisco Millán Coza	147,75
38.319	981	Idem	Juan García López	18,00
38.321	983	Idem	Sebastián Ordóñez Moreno	533,75
38.322	898	Gerona	Salvio Canals Guardiola	361,25
38.323	899	Idem	Martín Gubert Miguel	954,00
38.325	621	Orense	Andrés Fernández Cisterna	232,00
38.326	622	Idem	Nemesio Rodríguez Macía	149,75
38.327	623	Idem	José Fernández Queipo	382,75
38.328	624	Idem	Gaspar Alvarez Fernández	160,75
38.329	625	Idem	Cayetano González	427,50
38.330	626	Idem	Eugenio Rodríguez Blanco	103,50
38.331	627	Idem	José Pérez Santoro	335,00
38.332	628	Idem	José Pérez Quiroga	504,25
38.333	629	Idem	Emilio Fernández López	141,00
38.334	630	Idem	Benigno Díaz Pungín	284,00
38.335	631	Idem	Antonio Vila Domarco	198,50
38.336	722	Baleares	José Salleras Juaneda	334,00
38.337	723	Idem	Antonio Gil Sancho	108,00
38.339	1.205	Granada	Juan Izquierdo Martínez	132,75
38.340	1.206	Idem	Antonio Ovalle Villén	414,75
38.341	1.207	Idem	Luis Molino Gutiérrez	131,85
38.344	839	Lugo	Ramón Otero Losada	184,50
38.345	890	Idem	Pedro Arés Rico	123,25
38.346	891	Idem	Avelino Méndez Alvarez	236,50
38.348	893	Idem	José Vázquez Rodríguez	127,50
38.349	894	Idem	Juan Vázquez Hernández	497,75

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección.	Delegación.			Pesetas.
38.350	895	Granada .....	D. Antonio Bouza Cabado.....	201,00
38.351	896	Idem.....	Francisco Piñeiro Gómez.....	235,75
38.352	897	Idem.....	Francisco Piñeiro Gómez.....	211,25
38.353	898	Idem.....	Francisco López López.....	401,00
38.354	899	Idem.....	Antonio Corral Díaz.....	447,70
38.355	900	Idem.....	Pedro Rodríguez Villabol.....	176,85
38.356	901	Idem.....	José Bello Gendain.....	428,00
38.357	871	Idem.....	Ricardo Andía López.....	325,50
38.358	1.159	Murcia .....	Juan Romero Alcaraz.....	299,85
38.359	940	Navarra .....	Francisco Casi Aramendia.....	69,75
38.360	941	Idem.....	Francisco Martínez Lapeña.....	460,00
38.361	»	Madrid .....	Tomás Cordero Fernández.....	77,00
38.362	664	Barcelona.....	Tomás San Miguel Zarzano.....	305,25
38.363	1.011	Idem.....	Eusebio Riu Roset.....	128,25
38.365	776	Idem.....	Juan Auladell Beltrán.....	524,50
38.366	»	Madrid .....	Pedro García de Mingo.....	143,00
38.367	1.168	Cáceres .....	Francisco Garlito Garrillo.....	116,25
38.368	1.169	Idem.....	Francisco Rodríguez Santos.....	312,75
38.369	1.170	Idem.....	Juan Franco López.....	117,00
38.370	1.171	Idem.....	Eleuterio del Castillo Fernández.....	12,50
38.371	1.172	Idem.....	Saturnino Poderoso Yelmo.....	107,75
38.372	970	Huesca .....	Manuel Domper Manzano.....	145,00
38.373	971	Idem.....	Joaquín Fondevila Solana.....	114,06
38.375	992	Huelva .....	Juan González Fernández.....	295,00
38.376	993	Idem.....	José Pérez Hidaigo.....	366,00
38.377	258	Segovia .....	Santiago Manrique Salinas.....	205,25
38.378	»	Madrid .....	Enrique Pernas Palomares.....	406,75
38.380	984	Cádiz .....	Agustín Pruañó Tejero.....	134,35

Madrid, 10 de Octubre de 1919.—El Director general, José del Moral.